



Valledupar, Cesar, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE: DIVIS PINEDA PICÓN.
DEMANDADO: GILBERTO JOSÉ MANGONÉS GARCÉS.
RADICADO: 20 001 31 10 003 2018 000311-00.

El apoderado judicial de la parte demandante aporta certificado de inasistencia por segunda vez del demandado y solicita por la renuencia a asistir a INML y CF fijar fecha para audiencia.

Visto el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, teniendo en cuenta que la primera citación la Teniente KARINA ANDREA GÓMEZ CUEVAS informa que el funcionario no labora en el Departamento de Policía Cesar, por cuanto aparece laborando en el Departamento de Córdoba, luego en la segunda citación enviada al demandado fue devuelta por 472 con la constancia de motivo de devolución **Desconocido**, de 13-03-21, además existe en el expediente una diligencia de notificación de 5 de marzo de 2021 realizada en San Bernardo del Viento, proveniente del Departamento de Policía Nacional de Córdoba, se ORDENA fijar como nueva fecha el miércoles dos (2) de junio de 2021 a las diez (10:00) de la mañana para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al trío conformado por la menor LUCIANA ANDREA PINEDA PICÓN, su progenitora DIVIS PINEDA PICÓN y el presunto padre GILBERTO JOSÉ MANGONES GARCÉS a realizarse por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil la menor y entregar fotocopia simple de los mismos al referido Instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar,

comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe el costo de la experticia con destino al presente proceso. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25fb321b2ce953fc11dcb9a1948f51bb6e283cb6e1b58aa23f07571d74af8da2

Documento generado en 03/05/2021 07:24:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**